

## ARCHIVO HISTÓRICO



El presente artículo corresponde a un archivo originalmente publicado en el **Boletín de la Escuela de Medicina**, actualmente incluido en el historial de **Ars Medica Revista de ciencias médicas**. El contenido del presente artículo, no necesariamente representa la actual línea editorial. Para mayor información visitar el siguiente

vínculo: <http://www.arsmedica.cl/index.php/MED/about/submissions#authorGuidelines>

Entre los deberes profesionales del médico se cuentan el respeto a la vida, la obligatoriedad de decir la verdad, su perfeccionamiento constante y el secreto. Todo ello, está engarzado en una especie de Derecho Médico.

El Derecho puede ser entendido como lo que cada uno puede exigir como suyo según la regla de la justicia. También puede ser entendido como el dominio, reconocido por el orden moral, que el sujeto del derecho ejerce sobre el objeto del mismo, y en virtud del cual aquel puede reclamar lo justo a cualquiera que se lo deba.

La vida de los hombres en comunidad exige normas claramente delimitadas, pero no en número superior a lo que pide el bien común; sin embargo, las normas morales se extienden mucho más allá de lo estrictamente legal y son menos delimitadas, como para expresar claramente que están allí para permitir la adaptación necesaria a las exigencias justificadas en casos particulares.

Por otro lado, el médico penetra profundamente en la vida del individuo y de la comunidad en virtud de la profesión que ejerce y la sociedad siempre está en pie de exigirle una garantía de su capacidad.

Lo expuesto en párrafos precedentes constituye una especie de derecho básico del médico que obligadamente debe tener en consideración lo moral; pretender en este campo al menos, alejar al derecho de la moral es permitir la tendencia al positivismo jurídico exagerado y ello, en muchos casos, puede constituir un peligro para el juicio y la acción del médico.

Para guardar el secreto médico, se supone por lo tanto la observancia de lo previamente señalado y de dos condiciones que me parecen fundamentales: la modestia y el buscar los reflejos de Dios.

El secreto médico necesita del respeto a los hechos conocidos, de la prudencia para evaluarlos y de la humildad que favorece la rectitud de espíritu.

Podría argumentarse que el secreto médico puede ser roto en favor de la comunidad. Al respecto vale la pena señalar que no es posible considerar al hombre en su relación con la sociedad como si estuviese inserto en el pensamiento orgánico del organismo físico; un miembro físico particular tiene cierta existencia propia,

pero como tal no existe en forma alguna por sí mismo; está absorbido finalmente por el conjunto del organismo. El principio "civitas propter cives, non cives propter civitatem", es una antigua herencia de la tradición católica y fue recogida en la enseñanza de los Papas León XIII, Pío X y Pío XI, en términos explícitos, terminantes y precisos. El individuo no es solamente anterior a la sociedad por su origen, sino que le es también superior por su destino. La sociedad, en cuanto que los individuos están ordenados a su formación y desarrollo, no es más que el medio universal querido por la naturaleza para poner a las personas en relación con otras personas. El hombre, en su ser personal, no está subordinado a la utilidad de la sociedad, sino que, por el contrario, la comunidad es para el hombre.

Cuando el hombre por el conocimiento entra en la sociedad, está ya provisto por el Creador de derechos independientes; por su colaboración con los demás hombres crea valores y obtiene resultados que él por sí sólo no sería capaz de obtener. Estos nuevos valores manifiestan que aunque la sociedad posee una preeminencia y dignidad propias, no entraña esto una transformación de la relación expuesta, porque estos mismos valores superiores y la sociedad misma, están a su vez ordenados por la naturaleza al individuo y a las personas.

El secreto médico se engarza pues en el contexto de un ser libre y no subordinado.

Debe tomarse en cuenta, por lo demás que el médico dueño de ciertos secretos que se le pueden haber revelado como parte de la profunda relación que surge entre él y el paciente, está obligado al secreto natural y al secreto profesional y debe reafirmarse que hay secretos que no pueden ser revelados a nadie, ni aún, como reza la fórmula técnica "uni viro prudenti et silentii tenaci". Lo anterior, sobretudo porque el médico, en procura de obtener curaciones, puede llegar a saber los más íntimos secretos surgidos de confeccionados inenarrables.

Hay una parte del mundo interior de la persona que ésta no descubre más que a algunos confidentes, y que defiende contra la intromisión de otros. Ciertas cosas serán incluso guardadas secretas a todo precio y frente a cualquiera. Así como no es lícito apropiarse de los bienes de otro o atentar contra su integridad corporal, no está permitido tampoco entrar contra su voluntad en su ámbito interior ni develar lo que espontáneamente se confió.

\*Departamento de Medicina Interna, Escuela de Medicina, Pontificia Universidad Católica de Chile.

---

Hay secretos sobre lo que es absolutamente necesario callar, aún a pesar de graves inconvenientes personales.

Para el médico el principio "Ex causa proportionate gravi licet uni viro prudenti et secreti tenaci secretum-manifestare", es exacto dentro de ciertos límites restringidos, para algunas clases de secretos; pero no conviene utilizarlo sin discreción (1).

En cuanto a la moralidad del bien común, nunca se pondera bastante el principio de la discreción en el secreto. Se trata de la discreción del médico y del mismo paciente, el cual muchas veces no tiene en modo alguno derecho a disponer de sus secretos.

En lo referente a la calidad del secreto, resulta

obvio que en la actualidad, con el cambio en la concepción que se tenía antaño de la enfermedad, con las normas administrativas de hospitales, Cajas de Previsión y Seguro, se ha debilitado el secreto profesional en lo que dice relación de éste con el nombre de la enfermedad del paciente; pero no pueden ser revelados por el médico en ninguna circunstancia los escondrijos del alma humana que él pudo conocer, los posibles defectos de la personalidad, acaso la maldad, la superstición, el temor o la cobardía, en fin, las circunstancias que hacen que esta alma se le presente así, aunque pudieran haber razones de interés colectivo o social que lo consideren legítimo (2).

## REFERENCIAS

1. Medicina y Moral. Alcalá A. Ediciones Tauros. Madrid, 1959.
2. Marañón, G.: La medicina y los médicos Espasa Calpe, S.A. Madrid 1962.